

Emplazamiento: Zahinos. Fincas “El Molino” y “Zamoreja” en los TT.MM. de Jerez de los Caballeros y Zahinos.

Presupuesto en euros: 53.188,00.

Presupuesto en pesetas: 8.849.739.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-010088-016726.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 14 de diciembre de 2006. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 11 de enero de 2007 de notificación de resolución a la empresa “Extremadura Networks, S.L.”, en el expediente AD-06-0243-1.

Desconociéndose el domicilio de notificaciones del interesado en la Resolución recaída en el expediente AD-06-0243-1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución Individual de fecha 20 de noviembre de 2006, del siguiente tenor literal:

“DENEGAR la subvención solicitada por la entidad referenciada, por:

En la web de la empresa que solicita la subvención (www.extretnet.com) ofertan servicios de creación de web sites, aplicaciones de e-commerce y de aplicaciones web, siendo el epígrafe del IAE de la empresa el de Servicios Informáticos, por lo que se trata del diseño del producto de la empresa, y resulta incongruente que una consultora externa realice los trabajos por los que solicita subvención, cuando su empresa se dedica a ello y también que en este tipo de ayudas sólo se subvencionan las colaboraciones externas

y no los gastos de personal (punto 4 del Anexo 2 del Decreto 160/2001, de 23 de octubre), por lo que se estaría incumpliendo el citado Decreto.

Si usted no está de acuerdo con la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 20 de noviembre de 2006. El Director General de Promoción Empresarial e Industrial. Fdo.: Juan Carlos Chávez Moreno”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Promoción Industrial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en el Paseo de Roma s/n., Edificio B, 1.ª planta, en Mérida.

Mérida, a 11 de enero de 2007. El Jefe del Servicio de Promoción Industrial, LUIS ZAMORANO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 11 de enero de 2007 de notificación de resolución a la empresa “Extremadura Networks, S.L.”, en el expediente AD-06-0269-1.

Desconociéndose el domicilio de notificaciones del interesado en la Resolución recaída en el expediente AD-06-0269-1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución Individual de fecha 20 de noviembre de 2006, del siguiente tenor literal:

“DENEGAR la subvención solicitada por la entidad referenciada, por tratarse de no consistir la inversión en los conceptos que tienen el carácter de subvencionables, ya que se ha comprobado que la actividad principal de la empresa solicitante es el diseño gráfico, aplicaciones de e-commerce y aplicaciones web y que no necesitan de colaboradores externos para la realización del proyecto de realización de una página web. En consecuencia y dado que el Decreto 160/2001, de 23 de octubre, no establece como coste subvencionable los gastos de personal ni los gastos de